



SELO QVARTO VAL
DE MADRIDES. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Primeramente, sin disponer de las personas que las Calida-
des y Condiciones, quiero que hagais, y tengais el dho ofi-
zio, y gozeis de el, vos, y vros herederos, y Subcesores y la persona
o Personas que de vos y de ellos hubiere titulo, vos, o causa
perpetua para siempre jamás, y mando al Go-
bernador y los del m^o Consejo de la Camara despachen el
dho titulo en favor de la Persona o Personas a quien así
perteneiere conforme a lo que esta referido, siendo de las
Calidades que para servirle se requieren, expresando
en el esta m^o y p^o rogativa, y lo mismo agan con los q^{os}
adelante subdiere en el dho oficio desta m^o o ha-
ya con que no tengais otro oficio de Rejimiento ni Juradu-
ria y de las que de esta m^o habeis pagado el dho de la
media Anata que importa tres mill y quatrocientos
maravedis en el qual han de pagar conforme a reglas el dho
dho, todos los sucesores en este oficio. Dada en dho m^o y de fon-
do a quince de Septiembre de mill setecientos y treinta
y nueve = Yo el Rey = Yo Juan de Navarrete
Morales Secretario del Rey nuestro Señor

